

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias que nos correspondieran por reparto. Sírvasse proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

Auto Int.

Rad. 7652031100032021-00458-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Los señores **CORINA SANTA ARANGO y HENRY ARANGO PAREJA**, de consuno, a través de apoderada judicial, han solicitado la liquidación de la sociedad conyugal, por ellos conformada.

Por ser ésta procedente y dándole cumplimiento a lo señalado en el art. 523 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por los ex-cónyuges **CORINA SANTA ARANGO y HENRY ARANGO PAREJA**.

2°.- Por ser de consuno, **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los ex-cónyuges **CORINA SANTA ARANGO y HENRY ARANGO PAREJA**, en la forma prevista en el art. 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

3°.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. **MARIELA QUIÑONES QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.153.738 y tarjeta profesional No. 41.849 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338a46185e2e562ec51fa781065c58b13ce47413fc35e88359229e4e3c445f36**
Documento generado en 15/10/2021 03:50:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>